

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna ante el Tribunal General las convocatorias de oposiciones generales EPSO/AD/323/16 y EPSO/AD/324/16 con vistas a la constitución de listas de reserva, respectivamente, de 40 puestos para cubrir vacantes de administrador (AD 7) con el perfil de investigadores: gasto de la UE, lucha contra la corrupción y aduanas y comercio, tabaco y mercancías falsificadas y de 10 puestos de administrador (AD 9) con el perfil de investigadores: jefes de equipo, publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 187 A, de 26 de mayo de 2016.

Estas mismas convocatorias de oposiciones constituyen el objeto del asunto T-401/16, España/Comisión.

Los motivos y las principales alegaciones son similares a los invocados en dicho asunto.

En particular, se alega la infracción de los artículos 18 TFUE, 24 TFUE y 342 TFUE, del artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del Estatuto de los Funcionarios; la violación de los principios de protección de la confianza legítima y de proporcionalidad; la infracción de las normas sustantivas inherentes a la naturaleza y a la finalidad de las convocatorias de oposiciones; la existencia de desviación de poder y la infracción de los artículos 1 y 6 del Reglamento n.º 1/58.

Recurso de casación interpuesto el 10 de agosto de 2016 por CC contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 21 de julio de 2016 en el asunto F-9/12 RENV, CC/Parlamento

(Asunto T-446/16 P)

(2016/C 371/24)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: CC (Bridel, Luxemburgo) (representante: G. Maximini, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Declare que el recurso en casación es admisible y fundado.
- En consecuencia, anule la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 21 de julio de 2016 en el asunto F-9/12 RENV (CC/Parlamento Europeo), salvo el punto 3 del fallo relativo a las costas.
- En consecuencia, declare que el Parlamento Europeo incurrió en responsabilidad extracontractual por las faltas cometidas en la gestión de la lista de aptitud en la que estaba inscrita la recurrente y reconozca la obligación de reparar el perjuicio derivado de tales faltas.
- Por consiguiente, estime las pretensiones formuladas por la recurrente en primera instancia.
- Y en consecuencia:
 - Anule la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 21 de julio de 2016 en el asunto F-9/12 RENV (CC/Parlamento Europeo), salvo el punto 3 del fallo relativo a las costas.
 - Condene al Parlamento Europeo a abonar a la recurrente la cantidad de 749 449,30 EUR en concepto de indemnización por el perjuicio material sufrido, evaluado respecto del período comprendido entre diciembre de 2003 y diciembre de 2011, más los fondos de pensiones, y en lo que respecta al período posterior y hasta la edad legal de jubilación, proceda al pago mensual de los importes netos correspondientes al salario fijado para los funcionarios de la función AD a partir del grado AD 9, escalón 2, segundo año, basándose en la carrera normal de un funcionario del mismo grado, junto con las cotizaciones correspondientes al plan de pensiones así como las cotizaciones al seguro de enfermedad más los intereses de demora al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo incrementado en 2 puntos.

- Además, condene al Parlamento europeo a abonar a la recurrente la cantidad de 70 000 EUR en concepto de indemnización por el perjuicio moral sufrido.
- Condene al Parlamento europeo a cargar con sus propias costas así como con las costas en que haya incurrido la recurrente en primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en que se incurrió en error de Derecho en lo que concierne a la excepción de inadmisibilidad de las nuevas proposiciones de prueba.
 - Desnaturalización de los hechos, falta de motivación, incumplimiento de la exigencia de imparcialidad, vulneración del derecho a un juicio justo (artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), violación del principio *nemo potest venire contra factum proprium* y desnaturalización de los hechos en lo que respecta a la supuesta extemporaneidad de las nuevas proposiciones de prueba.
 - No reconocimiento del incumplimiento del deber de transparencia y de cooperación leal del Parlamento para con el Tribunal.
 - Error manifiesto de apreciación acerca del cambio de numeración de la lista de aptitud de EUR/A/151/98 a EUR/A/151.
2. Segundo motivo, basado en que se incurrió en error de Derecho en lo que concierne a la ausencia de calificación jurídica y de motivación de la decisión del Secretario General de 19 de mayo de 2005 y en la vulneración de la sentencia anulatoria dictada por el Tribunal General de la Unión Europea.
 - Ausencia de calificación jurídica de la decisión del Secretario General de 19 de mayo de 2005.
 - Vulneración de la sentencia anulatoria T-457/13 P.
3. Tercer motivo, basado en la desnaturalización de los hechos en lo que concierne a la correspondencia de la EPSO.
4. Cuarto motivo, basado en la desnaturalización del escrito de 15 de octubre de 2007 del Parlamento en lo que concierne a la afirmación de que la recurrente fue informada de la destrucción de su expediente relativo a la oposición.
5. Quinto motivo, basado en que se incurrió en error de Derecho en lo que concierne a la calificación jurídica de la decisión del Presidente del Parlamento Europeo de 25 de febrero de 2003.
6. Sexto motivo, basado en la vulneración de la sentencia anulatoria en lo que concierne al cálculo del perjuicio.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2016 — Ellinikos Syndemos Epicheiriseon gia ti Diacheirisi ton Diethnon Protypon GS1/EUIPO — 520 Barcode Ellas (520 Barcode Hellas)

(Asunto T-453/16)

(2016/C 371/25)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Ellinikos Syndemos Epicheiriseon gia ti Diacheirisi ton Diethnon Protypon GS1 (Argiroupoli Attikis, Grecia) (representante: A. Mouzaki, abogada)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: 520 Barcode Ellas — AE Diacheirisis Diethnon Protypon kai Parochis Symvouleutikon Ypiresion (Kifisia Attikis, Grecia)